

***CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad.***

Advertido error material en la Orden de 30 de diciembre de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 2, de 8 de enero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 160, columna segunda, línea 18, en el artículo 3, apartado 1

Donde dice:

“... 2000.14.002.0022, importe 118.128 € ...”

Debe decir:

“... 2000.14.002.0022, importe 115.128 € ...”

## **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

***DECRETO 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.***

En los últimos años han sido muchas las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma las que se han asociado con otras, formando Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de competencia municipal. La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas Entidades Locales tienen para el cumplimiento de las competencias de los municipios, ha venido fomentando su constitución con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones que estableció el Decreto 39/1989 de 9 de mayo.

Superada en parte esa fase, fue necesario atender principalmente a la consolidación de las Mancomunidades que existían, para lo que se dictó el Decreto 58/1998, de 5 de mayo, por el que se

estableció un nuevo régimen de ayudas en el que se favorecía especialmente el desarrollo institucional de las Mancomunidades ya constituidas, en el que se contemplaba el concurso de las Diputaciones Provinciales a través del mecanismo de Convenios de Colaboración y la participación de una Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura en la propuesta de las ayudas a conceder.

En una fase posterior, se potenció la asunción de nuevos servicios por las Mancomunidades existentes, antes que la creación de nuevas Mancomunidades, así como la incorporación de nuevos Municipios a las ya constituidas y para ello a través del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, se reguló la concesión de ayudas a las Mancomunidades que prestaban mayor número de servicios obligatorios mediante la modalidad de gestión directa y con personal propio.

En el contexto actual, se considera conveniente potenciar la fusión de las Mancomunidades existentes en un mismo ámbito territorial que, además de la prestación de servicios municipales obligatorios de forma mancomunada, se conviertan en auténticas entidades locales prestadoras de servicios. Se fomentará la concesión de ayudas a las Mancomunidades que posean como puestos independientes los de funcionarios con habilitación de carácter nacional y que pueden prestar sus servicios a la mancomunidad de forma exclusiva y asesorar a alguno de los municipios integrados en la misma que carezcan de dichos funcionarios, que presten un mayor número de servicios obligatorios y mediante la modalidad de gestión directa, con personal propio, y que cumpla con sus obligaciones financieras y presupuestarias, respecto de aquéllas que asumen servicios que pueden ser gestionados por otras fórmulas de asociacionismo municipal.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2004.

### **DISPONGO**

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de Municipios de Extremadura aquel desarrollo que implique, no sólo la prestación de los